

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100014307

Jiutepec, Morelos a 10 de octubre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100014307 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a **Información Pública** No. 1611100014307, del 12 de septiembre del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“Solicito una relación de las Universidades a las que el IMTA ha contratado, adquisiciones, arrendamientos o servicios, como estipulado en el artículo 26 de la LEY DE ADQ, ARR Y SERV DEL SECT PÚBL, describiendo: Universidad, nombre de proyecto, tipo de adjudicación, Monto contratado y periodo de vigencia, entre 1996 y 2007”

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-180 del 14 de septiembre de 2007; el entonces Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano; Coordinadora de Administración.

III.- Mediante Oficio Núm. RJE.07.-703, de fecha 18 de septiembre de 2007, la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano; Coordinadora de Administración, informó *“que el Instituto no ha contratado Universidades bajo el amparo de la citada Ley”*.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Octava Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100014307, se solicita de forma textual:

“Solicito una relación de las Universidades a las que el IMTA ha contratado, adquisiciones, arrendamientos o servicios, como estipulado en el artículo 26 de la LEY DE ADQ, ARR Y SERV DEL SECT PÚBL, describiendo: Universidad, nombre de proyecto, tipo de adjudicación, Monto contratado y periodo de vigencia, entre 1996 y 2007”

Cuarto.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por la Titular de la Coordinación de Administración, que informa de la no existencia de la información, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que en los archivos de la Coordinación de Administración no existen contratos con Universidades, bajo el amparo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en el archivo de la Coordinación de Administración no existe la información solicitada, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicha información.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y M. en D. Roberto Galván Benítez Subgerente de Asuntos Jurídicos, suplente designado por el Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares y suplente, respectivamente, del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.